



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACREDITA A LA ASOCIACIÓN COOPERACIÓN CON LOS PUEBLOS (ADECOP-ANDALUCIA) PARA REALIZAR FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN EN ADOPCIONES INTERNACIONALES EN LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Visto el informe emitido por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, relativo a la solicitud presentada por ADECOP, Organismo Acreditado para la Adopción Internacional, en la que solicita acreditación ante la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud para poder intermediar en la tramitación de expedientes en REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, se emite la presente Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Que por Resolución de la Consejera de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de mayo de 2008, la asociación Adecop Andalucía tiene otorgada acreditación como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, en el ámbito territorial de Andalucía para la tramitación de expedientes en REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, de acuerdo con el Decreto 454/1996, de 1 de octubre, sobre habilitación de Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y acreditación de Entidades Colaboradas de Adopción Internacional.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del R.D. 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción Internacional, y atendiendo a la Disposición Transitoria Única, para poder intermediar en el tramitación de nuevos expedientes de adopción internacional en un país de origen, región o estado del mismo, los organismos que ya estuvieran acreditados por las Entidades Públicas para dicho territorio deberán solicitar la acreditación a la Administración General del Estado a través de su órgano competente, al menos tres meses antes del vencimiento de las acreditaciones otorgadas por las Entidades Públicas.

TERCERO.- La entidad Adecop presenta la solicitud dentro de plazo y por Resolución de la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agencia 2030, de fecha 1 de diciembre de 2020 se resuelve acreditar a la entidad Adecop como Organismo de Intermediación en Adopción



Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Francisco José Mora Cobos



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	11/10/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jms5G8WRF642388CKT2KJMVQRBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Internacional para la realización de actividades y/o funciones de intermediación de adopción internacional en todo el territorio nacional, cumpliendo asimismo las correspondientes obligaciones, y en consecuencia para poder tramitar ofrecimientos de adopción, en Vietnam, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV "Organismos acreditados para la intermediación en adopción internacional" del Reglamento de Adopción Internacional.

CUARTO.- El Tribunal Constitucional por Sentencia 36/2021, de 18 de febrero de 2021 establece un nuevo marco jurídico y competencial al declarar inconstitucionales determinados artículos de la Ley y del R.D. 165/2019, de 22 de marzo. En consecuencia son de nuevo las Comunidades Autónomas las competentes para la acreditación de estos organismos.

QUINTO.- En reunión de la Comisión Sectorial de Infancia y Adolescencia celebrada el día 28 de septiembre de 2022 se adopta un Acuerdo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas a fin de armonizar el procedimiento para la acreditación de estos organismos para la mediación en Adopción Internacional. La Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 expide el Certificado de Acuerdo, de fecha 5 de octubre de 2022, alcanzado en dicha Comisión, en el que se indica que "... los OAA que ya contaban con acreditación de la Administración General del Estado podrán aceptar ofrecimientos de adopción de las familias de todo el Estado por no haberse invalidado este precepto en la Sentencia del Tribunal Constitucional"

SEXTO.- A estos efectos, la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agencia 2030 expide un certificado relativo al Organismo ADECOP, con fecha 30 de septiembre de 2022, a petición de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Junta de Andalucía, en el que se indica que "...el organismo reúne los requisitos que le fueron exigidos para su acreditación, el ejercicio de su actividad se ajusta a la definición de funciones, obligaciones y normas establecidas y no se han producido incumplimientos que pudieran determinar, mediante resolución motivada y previo el oportuno expediente, la revocación de las mismas".

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

José Mora Cobo



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	11/10/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5G8WRF642388CKT2KJMVQRBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993, en el artº. 6 establece que "Un Estado federal, un Estado en el que están en vigor diversos sistemas jurídicos o un **Estado con unidades territoriales autónomas** puede designar más de una Autoridad central y especificar la extensión territorial o personal de sus funciones. El Estado que haga uso de esta facultad, designará la Autoridad central a la que puede dirigirse toda comunicación para su transmisión a la Autoridad central competente dentro de ese Estado.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su Disposición final vigésima segunda indica que las entidades públicas mencionadas en esta Ley son las designadas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de acuerdo con sus respectivas normas de organización.

TERCERO.- El artº. 52 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, establece que la Consejería competente en materia de protección de menores podrá atribuir a Entidades Colaboradoras funciones de mediación en adopción internacional, concediéndoles para ello la debida acreditación y supervisando con carácter general su actuación.

CUARTO.- El Decreto 454/1996, de 1 de octubre, regula la acreditación de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo en su artº. 10 que la acreditación se otorgará por resolución directa por el Consejero de Asuntos Sociales, previo informe de la Dirección General de Infancia y Familia.

QUINTO.- Por Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto la competencia reside en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en virtud de las funciones que le confiere el artº. 13f) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto por el que se regula la estructura de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

José Mora Cobo



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	11/10/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	PK2jms5G8WRF642388CKT2KJMVQRBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los hechos y los fundamentos de derechos anteriormente referidos, así como la emisión de informe previo emitido por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 454/1996, de 1 de octubre, sobre habilitación de Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y Acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (BOJA N° 120, de 19 de octubre), la CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD,

RESUELVE

PRIMERO.- ACREDITAR a la ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS PUEBLOS ADECOP-ANDALUCÍA como Organismo de Intermediación en Adopción Internacional para la realización de actividades y/o funciones de intermediación de adopción internacional en todo el territorio nacional, cumpliendo asimismo las correspondientes obligaciones, y en consecuencia para poder tramitar ofrecimientos de adopción, en REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, de conformidad con lo establecido en el Decreto 454/1996, de 1 de octubre, sobre Acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

SEGUNDO.- Conforme al artº. 11 del Decreto 454/1996, de 1 de octubre, la acreditación tendrá una duración de dos años, quedando prorrogada automáticamente por períodos anuales, salvo que la entidad colaboradora de adopción internacional formule renuncia con un plazo de antelación de seis meses a la fecha del vencimiento, en cuyo caso estará obligada a finalizar la tramitación de todos los expedientes cuya iniciación haya sido anterior a dicha solicitud.

TERCERO.- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según establece el artº. 12 del Decreto 454/1996, podrá, mediante resolución motivada y previa tramitación de expediente contradictorio, dejar sin efecto la acreditación, si la entidad colaboradora de adopción internacional dejare de reunir los requisitos y condiciones exigidas, infringiere el ordenamiento jurídico o incumpliere las condiciones y términos fijados por el órgano habilitante o no hubiere tramitado ningún expediente de adopción internacional durante el período de dos años.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Fdo. Francisco José Mora Cobo
 Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud
 Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	11/10/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5G8WRF642388CKT2KJMVQRBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Documento electrónico



CUARTO.- La entidad acreditada debe reunir durante la vigencia de su acreditación las condiciones y requisitos que establece el Decreto 454/1996, de 1 de octubre, así como realizar su actuación en el marco de lo dispuesto en el mismo y de acuerdo con los principios y normas de la adopción internacional. Igualmente deberá cumplir las condiciones que se establecen en el Anexo adjunto a esta resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

M.^a. DOLORES LÓPEZ GABARRO

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD



Avda. Hytasa, 14.- 41071.- Sevilla

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	11/10/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5G8WRF642388CKT2KJMVQRBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO DE CONDICIONES A LA RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COOPERACIÓN CON LOS PUEBLOS (ADECOP ANDALUCÍA) COMO ORGANISMO ACREDITADO PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL PARA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

1) TARIFA

(Tarifa autorizada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia de fecha 1 de diciembre de 2020)

Las cantidades que el Organismo Acreditado para la Adopción Internacional percibirá de las personas solicitantes para la prestación de sus servicios de mediación para la adopción en REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM serán las siguientes:

I. COSTES DIRECTOS DEL EXPEDIENTE EN ESPAÑA	
Mensajería	- €
Traducciones	- €
Legalizaciones	650,00 €
Tasas Oficiales	1.475,00 €
Apostillas y timbres	- €
Otros	600 €
TOTAL	2.725,00 €

II. COSTES INDIRECTOS DEL EXPEDIENTE EN ESPAÑA CALCULADOS PARA UN AÑO	
Arrendamientos	293,00 €
Infraestructura y material	- €
Personal/Servicios Profesionales	3.802,00 €
Otros gastos generales	471,00 €
TOTAL	4.566,00 €





III. COSTES DIRECTOS DEL EXPEDIENTE EN EL PAÍS DE ORIGEN	
Informes médicos	1.050,00 €
Servicios profesionales (Abogado, representante, etc.)	- €
Conductores	- €
Mensajería	- €
Traducciones	2.150,00 €
Servicio de intérpretes	- €
Legalizaciones	450,00 €
Tasa oficiales	2.650,00 €
Apostillas y timbres	- €
Manutención del niño o niña en la institución	1.080,00 €
Otros	4.500,00 €
TOTAL	11.880,00 €

IV. COSTES INDIRECTOS EN EL PAÍS DE ORIGEN CALCULADOS PARA UN AÑO	
Arrendamientos	200,00 €
Infraestructura y material	- €
Personal/Servicios Profesionales	685,71 €
Otros gastos generales	958,29 €
TOTAL	1.844,00 €

V. COSTES RELATIVOS A LOS SEGUIMIENTOS POSTADOPTIVOS	
Número total de seguimientos y periodicidad	6
Coste por elaboración de seguimiento en la sede de la OAA, en su caso	540,00 €
Coste por elaboración de seguimiento en	- €



el domicilio de los interesados, en su caso	
Costes de legalización, traducción (en su caso) y envío	540,00 €
TOTAL	1.080,00 €

VI. COSTES DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN (en su caso)	
Nombre del proyecto	-----
Costes	- €
TOTAL	- €

RESUMEN COSTES DEL CONTRATO

TOTAL, COSTES DIRECTOS	14.605,00 €
TOTAL, COSTES INDIRECTOS (Calculados por el tiempo estimado para la tramitación en este país. Ver punto 1 del presente anexo "período de pago")	19.230,00 €
TOTAL, COSTES RELATIVOS A SEGUIMIENTOS POSTADOPTIVOS	1.080,00 €
TOTAL, COSTES FINANCIACIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN (en su caso)	- €
TOTAL	34.915,00 €

Nota: En el caso de adopción de hermanos se incrementarán los costes directos en el país de origen y los costes relativos a los seguimientos de la siguiente manera:

En caso de hermanos el coste directo tanto en España como en el país se incrementará el 50%.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	13/12/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUK5J9PB67HK3WD2C7J9S52T92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- CONDICIONES DE PAGO

El Organismo Acreditado para la Adopción Internacional no podrá, en ningún caso, solicitar a las personas interesadas cantidades por servicio o gastos no incluidos en el apartado anterior.

1.- Costes indirectos en España y en el país de origen (República Socialista de Vietnam):

Período de pago:

- Se ha establecido un tiempo estimado para la tramitación de la adopción en República Socialista de Vietnam de TREINTA Y SEIS MESES (36 meses). Durante ese tiempo o hasta el momento hasta que se lleve a cabo la adopción si ésta se produce antes, las personas solicitantes deberán abonar una cuota periódica, en los términos y condiciones que se determinan en los apartados siguientes.
- Si transcurridos el tiempo estimado para la tramitación de la adopción no ha finalizado el proceso, el pago de cuotas podrá prorrogarse por un período máximo de 12 meses adicionales o bien hasta el momento hasta que se lleve a cabo la adopción, si ésta se produce antes.

Fórmula de pago:

- Durante los primeros 12 meses:

En el momento de la firma del contrato, la familia abonará el 60% del total de los costes indirectos correspondientes a su expediente en España y el 40% del total de los costes indirectos correspondientes al país de origen, calculados para un año, que figura en los apartados II y IV del desglose de costes.

A partir del siguiente mes completo que transcurra desde la firma del contrato, la familia abonará el 40% restante de los costes indirectos previstos en España y el 60% de los previstos en el país de origen.

- Durante los siguientes 24 meses (meses restantes para alcanzar el tiempo estimado de tramitación)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	13/12/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUK5J9PB67HK3WD2C7J9S52T92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El 100% de los costes indirectos computados para un año, tanto en España como en el país de origen, se dividirán entre 12. El resultado se multiplicará por el número de meses que restan para finalizar el período estimado de tramitación.

- Durante el período de prórroga, en su caso:

La cuota calculada conforme al apartado anterior se mantendrá durante el período de prórroga aplicado.

Periodicidad de pago:

La periodicidad en el pago de las cuotas previstas a lo largo del período de pago tendrá carácter **MENSUAL**

Otras consideraciones:

La cuota calculada se mantendrá fija, salvo situaciones justificadas previstas en la cláusula décima del contrato.

La cantidad total entregada estará sujeta a liquidación conforme a lo establecido en la cláusula undécima del contrato.

2.- Costes Directos en España

- Se abonará mediante una Provisión de Fondos: El 90% de los costes directos previstos en España en el momento de la firma del contrato y el 10% al presentarse la asignación del niño o niña y ser aceptada por la familia y la Entidad Pública.
- Las cantidades entregadas estarán sujetas a liquidación al finalizar la vigencia del contrato o en el momento de su extinción, conforme a lo establecido en la cláusula undécima del contrato.

3.- Costes Directos en el País de Origen

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	13/12/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUK5J9PB67HK3WD2C7J9S52T92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se satisfarán mediante la constitución anticipada de la correspondiente Provisión de Fondos, abonando el 40% de los costes directos previstos en el país de origen en el momento de la firma del contrato y el 60% antes de viajar a éste para recoger a la niña o niño asignado.
- Las cantidades entregadas estarán sujetas a liquidación al finalizar la vigencia del contrato o en el momento de su extinción, conforme a lo establecido en la cláusula undécima del contrato.

4.- Coste relativo a los seguimientos postadoptivos

Se abonarán de forma anticipada durante los 5 primeros días del mes anterior al que corresponda su realización, de acuerdo con la tarifa que consta en el desglose de costes, con la duración y periodicidad establecidas por el país de origen.

5.- Costes de financiación de los proyectos de cooperación, en su caso

En el caso de que el Organismo Acreditado para la Adopción Internacional lleve a cabo algún proyecto de cooperación en el país de origen, éste podrá repercutir una parte de su financiación a la familia. En este caso, se abonará la parte correspondiente de acuerdo con la tarifa que consta en el desglose de costes.

Avda. Hytasa, 14.- 41071.- Sevilla

FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	13/12/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmUK5J9PB67HK3WD2C7J9S52T92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	